

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . rs. vn. 24.
 Por seis meses idem idem . . 40.
 Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA,

Por tres meses, franco el porte. 54.
 Por seis idem idem. 60.
 No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

Habiéndose resuelto por la Real orden de 8 de Marzo último que la Direccion general de Contribuciones Directas comunicó en 14 del mismo, formalicen las oficinas de Ejército de Burgos los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en la última guerra civil á los tercios francos y Milicia Nacional con solo el objeto de que puedan acreditarlos y reclamar su abono al Ministerio de la Gobernacion ó al que corresponda, si esta en el caso de haberse levantado la suspension de procedimientos de que trata la orden de la Direccion general de rentas provinciales fecha 17 de Junio de 1845, y por consiguiente en el de reclamar á los Ayuntamientos la suma de los 663,234 rs. 14 mrs. contenida en la tercera casilla de la relacion de descubiertos inserta en el Boletin oficial núm. 63 del viernes 28 de Mayo de 1847 cuyo por menor de Ayuntamientos se espresa en la adjunta relacion que tendrá V. S. á bien mandar se publique de nuevo en el Boletin oficial advirtiendo á los Ayuntamientos que pueden satisfacer ahora estos documentos con la rebaja del 70 p. o/o pero ha de verificarse la entrega del 30 p. o/o en metálico en todo el mes de Junio próximo venidero pues pasado este término ya no podrán realizarlo sin espresa Real orden, advirtiendo asi bien que estas cantidades son ademas de las reclamadas en el estado que dirigi á V. S. en 5 del corriente para igual insercion en el Boletin oficial.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial con la relacion que se espresa para los efectos que propone la Administracion. =Santander 14 de Mayo de 1848. =José María Romeu.

Cancelacion de la Contribucion extraordinaria de Guerra de 600 millones.

Relacion que manifiesta el pormenor de Ayuntamientos que se hallan deviendo la suma de 663,234 rs. 14 mrs. por Cancelacion de la Contribucion extraordinaria de Guerra de los 600 millones que ahora se manda recaudar con la rebaja del 70 por ciento á saber.

	Rs. vn.	Ms.
Arredondo.	5063	30
Arnuero.	548	14
Comillas.	5715	5
Carriedo.	1648	29
Guriezo.	23679	28
Voto.	405	4
Laredo.	34977	27
Meruelo.	3191	10
Marron.	548	8
Miera.	1276	4
Junta de Parayas.	8127	10
Potes.	56219	24
Ruiloba.	104	12
Ramales.	5595	1
Rasines.	18043	1
Ruesga.	25844	25
Soba.	90015	31
San Felices de Buelna.	5868	4
Santillana.	9044	
San Vicente de la Barquera.	1920	17
San Pedro el Romeral.	7586	26
Santander.	315625	22
Santoña	14023	20
Torrelavega	25751	27
Valdaliga.	2549	11
Villaescusa.	2060	
TOTAL.	663234	14

Santander 13 de Mayo de 1848. =Tomas de Agüero.

PROVINCIA DE

MODELO NÚM. 2.º

TRIMESTRE DE 1848.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.....

(Continúa el modelo 2.º de los estados de apremios.)

ESTADO del número de apremios que por las contribuciones á cargo de esta Administración se han expedido en el presente trimestre por la Intendencia de la provincia y Subdelegaciones de partido (donde estas existan) contra los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, como encargados de la cobranza, y contra los recaudadores nombrados por la Hacienda pública con responsabilidad directa (en los puntos donde se hallen establecidos) con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y artículos 10 y 11 de la Real orden de 3 de Setiembre de 1847; así como contra los Ayuntamientos y Alcaldes en los casos de que tratan las disposiciones del capítulo 9.º del referido Real decreto; cuyo estado se forma en cumplimiento de lo mandado en la disposición 3.ª de la Real orden circular del Ministerio de Hacienda de 31 de Marzo de 1848.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS,	APREMIOS CONTRA LOS AYUNTAMIENTOS por la cobranza de contribuciones y recaudadores nombrados por la Hacienda con responsabilidad directa.		IDEM CONTRA LOS AYUNTAMIENTOS en los casos que se previene en el artículo 10.º del capítulo 9.º		IDEM CONTRA LOS ALCALDES en los casos que previene en los artículos 10.º y 11.º del capítulo 9.º	
	NÚMERO de Ayuntamientos y recaudadores apremiados.	NÚMERO de apremios.	NÚMERO de Ayuntamientos apremiados.	NÚMERO de apremios.	NÚMERO de Alcaldes apremiados.	NÚMERO de apremios.
Alcobendas.....	1	1	2	2	1	1
San Sebastian.....	1	1	1	1	1	1
Buitrago.....	2	2	4	4	1	1
TOTALES.....	4	4	5	5	2	2

RESUMEN GENERAL.

CLASE DE APREMIOS	NÚMERO DE APREMIOS		IMPORTE	
	Número total de segunditos contribuyentes apremiados.	Número total de apremios expedidos.	Importe total de las costas causadas por los apremios.	Importe total de las costas causadas por los apremios.
A los Ayuntamientos y Recaudadores por la cobranza de contribuciones.	4	4	660	660
A los Ayuntamientos en los casos prevenidos en el artículo 10.º, capítulo 9.º citados.	3	3	400	400
A los Alcaldes. en. id. en el artículo 10.º, capítulo 9.º referidos.	2	2	220	220
TOTALES GENERALES.	9	9	1,280	1,280

V.º B.º
del Intendente.

Firma del Administrador.

SECCION DE JUSTICIA.

D. Pedro del Campillo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de la Vega de Liébana partido judicial de Potes &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Faustino de Soberon hijo de D. Lorenzo y doña Ramona de Salceda, natural de la Vega, soldado por este Ayuntamiento en la Provincia de Santander para el reemplazo ordinario del ejército, correspondiente á los sorteos en el año pasado de 1847, su edad 19 años fué declarado soldado por este Ayuntamiento en 27 de Marzo último, con el número 15 de la primera clase.

Igual emplazamiento hago á D. Gregorio Gonzalez, hijo de doña Manuela, natural de Toranzo declarado soldado por dicho Ayuntamiento, en el mismo dia, con el número 18 de la primera serie, su edad 19 años, mas como se hallasen ausentes en la Ciudad de Sevilla, y no se hayan presentado á ninguna de las operaciones del sorteo y declaraciones de soldados, apesar de los anuncios puestos al público y exorto librado al efecto de su comparecencia dentro de treinta dias por segunda vez les hago igual emplazamiento á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y la de Sevilla á fin de que se presenten ante espresado Ayuntamiento ó Consejo provincial á responder de su suerte, que de no hacerlo y cumplirlo así procedere á la instruccion de expediente de prófugos, los declarare tales con arreglo al artículo 58 de la ordenanza de reemplazo. Dado en la Vega y Mayo 6 de 1848.—Pedro del Campillo, Por su mandado, Bernardo de los Casares, Secretario.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de Miera, ha acordado señalar á Antonio Gomez, á quien en el sorteo de 1847, correspondió el número 6 de la 1.^a clase, ausente en Cataluña, el término de 50 dias para que se presente á cubrir su suerte y que pasado este plazo sin haberlo verificado, se procederá á la formacion de causa de prófugo con arreglo á la ley de reemplazos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, para que llegue á noticia del mencionado. Santander 15 de Mayo de 1848.—Ignacio T. Yañez.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de San Vicente de la Barquera, cuya dotacion consiste en 2,200 reales anuales pagados por trimestres de fondos municipales.

Los que aspiren á este Magisterio, dirigirán sus solicitudes acompañadas del título ó de un testimonio del mismo, y de un certificado que acredite su buena conducta moral, á la Secretaria de la Comision en el término de cuarenta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, cuidando de remitir las solicitudes francas de porte. Santander 17 de Mayo de 1848.—Ignacio T. Yañez, Valentin Franco, Secretario.

Secretaria de la Junta Gubernativa de la Audiencia de Burgos.

Relatoria vacante en la Audiencia de la Coruña.

El Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña, con fecha 28 de Abril último ha pasado al de la de esta Capital la comunicacion convocatoria que sigue á la cual se dá publicidad á los efectos que se dirige.

Jubilado uno de los Relatores de esta Audiencia con la asignacion durante sus dias de la 4.^a parte de las utilidades de la Relatoria en que deberá contribuirle la persona que le reemplace, y prevenida la suspension de la convocatoria á la oposicion si hubiese Relatores cesantes en el caso y con las circunstancias contenidas en la Real orden de 16 de Enero último que se conforme con el abono del descuento indicado, todo por otra Real orden de 25 de Febrero siguiente, ha acordado la sala de Gobierno, que se oficie á los SS. Regentes de las Reales Audiencias de la península con el obgeto de saber y llamar por este medio á los Relatores cesantes que reunan las cualidades aludidas, y á quienes convenga optar bajo las condiciones espresadas, la vacante de este Tribunal sin perjuicio de que los llamados estén al resultado de lo que se resuelva al proveer el oficio en propiedad acerca de una pension de tres reales diarios que por disposicion de la Audiencia plena contribuía de los productos de la Relatoria el Jubilado y por disposicion de la sala de Gobierno continúa contribuyendo su sucesor interino á unas huérfanas hijas del antecesor de aquel. Y á fin de que pueda tener el acuerdo cumplido efecto, me dirijo á V. S. esperando se servirá disponer lo conducente á que llegue á noticia de los que se crean con opcion á la vacante, los cuales deberán presentar dentro de treinta dias á contar desde el en que se publique en el Tribunal ó reciban comunicacion de llamamiento solicitudes debidamente justificadas en la Secretaria de esta sala de Gobierno, con apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo se procederá á la convocatoria para la oposicion. Burgos 8 de Mayo de 1848.—Por disposicion de S. Señoría, Benigno Fernandez, de Gastro.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía General de Extremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de Utensilios para las tropas de este Distrito por término de cuatro años á contar desde 1.^o de Enero próximo hasta fin de Diciembre de 1852, con sujeccion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 10 de Junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el obgeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del espresado servicio en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos.

siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa; caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada: y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 3 de Mayo de 1848.—Joaquin Rendon.—Cayetano Camate, Secretario.

El Intendente Militar del ejército de las provincias Vascongadas.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, hasta fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública subasta y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de Julio inmediato, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijan clara y distintamente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Vitoria 6 de Mayo de 1848.—Pedro de San Martin.—Ramon Lopez de Vicuña Secretario.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de Provisiones por término de un año, á contar desde

1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 21 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente y legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 5 de Mayo de 1848.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

El Ayuntamiento de la Villa de Ampuero con la debida aprobacion sacará á remate el 5 de Junio próximo en su casa Consistorial trescientos carros de tierra inculca al sitio de Mazarrubio; cualquiera que guste hacer postura acuda á la Secretaría de Ayuntamiento que se le admitirá sin perjuicio de sacarlos á remate dicho día cinco de Junio del corriente año. Las condiciones deslinde y tasacion, estará de manifiesto en dicha Secretaría.—Ampuero 4 de Mayo de 1848.—Francisco Camino y Orrantía.—José Sebastian Camino Secretario.

El dia 13 del próximo Junio y bajo la tasacion de cuarenta y cuatro rs. se subastarán ante la Alcaldía de Torrelavega cuatro carros de terreno herial en el sitio del Vallejo término de dicha Villa.—Santander 14 de Mayo de 1848.—Ignacio T. Yañez.

La fragata española CARLOTA al mando de su capitán D. Juan Bautista Mendezona saldrá, de este puerto para el de la Habana del 20 al 25 del presente mes si el tiempo lo permite. Admite pasajeros para los que tiene escelentes comodidades de cámara, ante-cámara y rancho de proa, quienes recibirán esmerado trato. La despacha D. José Gerónimo Regules.

Santander 12 de Mayo de 1848.

Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero,
plaza vieja número 1.